

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION No. AG 0102-2012

De 19 de Mayo de 2012

Que modifica la Resolución No. AG-0260-2011 de 28 de abril de 2011, por la cual se reglamenta el aprovechamiento de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, en la República de Panamá.

La suscrita Administradora General de La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, por medio de la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, en su artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la Ley 41 de 1998, establece en el artículo 7, numeral 5, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, tendrá dentro de sus funciones emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones señala que la misma tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones, incluyó la especie *Dalbergia retusa* como especie en peligro y la *Dalbergia darienensis* como especie vulnerable.

Que las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis* se encuentran incluidas en la Lista Roja de especies amenazadas de La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como especies en peligro.

Que la Convención Nacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) a solicitud de la Autoridad Nacional del Ambiente incluyó las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, en el Apéndice III, el que "incluirá todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio", y debido a la situación crítica en que se encuentran estas especies, es necesario adoptar una mayor fiscalización y control a fin de garantizar el uso racional de las mismas, así como su conservación, recuperación y uso sostenible.

Que es necesario adoptar medidas tendientes a garantizar el aprovechamiento económico sostenible de este recurso natural, mediante acciones de uso cuidadoso, racional y sostenible del

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 19/03/2012

recurso, propiciando a la vez acciones de reforestación o restauración de este recurso, para el beneficio de las presentes futuras generaciones.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo Primero de la Resolución AG-0260-2011 de 28 de abril de 2011, así:

“Artículo Primero. Prohibir el aprovechamiento de árboles vivos de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis* (cocobolo), salvo lo dispuesto en el inciso “c”, del Artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo 2. Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. AG-260 de 28 de abril de 2011, así:

“Artículo Segundo. Permitir el aprovechamiento de las especies de *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis* (cocobolo), sólo bajo las siguientes modalidades y condiciones:

- Arboles secos caídos, de forma natural, previamente verificados mediante inspección técnica, toma de fotografías y debidamente geo-referenciados por la Autoridad Nacional del Ambiente.
- Tocones y raíces de árboles talados o aprovechados en años anteriores, previamente verificados mediante inspección técnica y debidamente geo-referenciados, por la ANAM. En estos casos la extracción deberá realizarse en forma artesanal.
- Plantaciones forestales de *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis* debidamente inscritas en el Registro Forestal de la ANAM, con sus respectivos planes de reforestación.

Artículo 3. Modificar el Artículo Quinto de la Resolución No. AG-0260 de 28 de abril de 2011, así:

“Artículo Quinto. “El aprovechamiento de madera de las especies de *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis* (cocobolo) según lo indicado en los incisos “a”, y “b” del Artículo Segundo de esta Resolución, implicará la plantación de tres (3) plantaciones de cocobolo por cada metro cúbico o fracción de madera extraída”.

Artículo 4. La presente Resolución modifica los Artículos Primero, Segundo y Quinto de la Resolución No. AG-0260-2011 de 28 de abril de 2011.

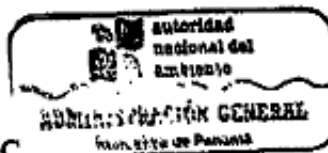
Artículo 5. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 24 de 7 de junio de 1995; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Decreto Ejecutivo No. 83 de 10 de julio de 2008; Resolución AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCÍA CHANDECK C.
Administradora General



Autoridad Nacional del Ambiente - ANAM
Resolución No. AG-0102-2012
Fecha: 19-3-12
Página 2 de 2
LCHC/ma/ja

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 19/03/2012